

Oficio No.: 0154/2023

0211

Asunto: Se registra la tarifa para el servicio de lanchaje aplicable en los recintos portuarios de Puerto Morelos y Terminal Marítima de Punta Venado del Estado de Quintana Roo.

Ciudad de México, **24 ENE 2023**

Cap. de Alt. Rafael Elizondo Larrinaga

Representante Legal y Presidente del Consejo de Administración de la empresa Pilotos de Puerto de las Costas Orientales, S.C.
Carretera Federal Cancún-Chetumal Lote 001 L59
Col. Ejido Sur
77712 Playa del Carmen, Q. Roo

Ref.: Solicitud Ventanilla No. 182634

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o y 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 70 al 74 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 30 de junio de 1994 otorgó el título de concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., (API), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación que integran los recintos portuarios de Cozumel, Chetumal, Juárez, Morelos e Islas Mujeres, asimismo, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;
- II. Que la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., celebró con la empresa Pilotos de Puerto de las Costas Orientales, S.C., contrato para la prestación del servicio de lanchaje para conducir pilotos de puerto y autoridades portuarias al servicio de buques en los puertos ubicados dentro de los recintos portuarios de Puerto Morelos y Terminal Marítima de Punta Venado del Estado de Quintana Roo, mismo que quedó registrado en esta Dirección General de Puertos con el Núm. APIQRO02-026/20 con fecha 28 de octubre de 2020;

Continúa siguiente página...

Continúa...

- III. Que mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2022, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), el Cap. de Alt. Rafael Elizondo Larrinaga, Representante Legal y Presidente del Consejo de Administración de la empresa Pilotos de Puerto de las Costas Orientales, S.C., solicita la tarifa para el servicio de lanchaje, aplicable en los recintos portuarios de Puerto Morelos y Terminal Marítima de Punta Venado del Estado de Quintana Roo, y
- IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, la Dirección General de Puertos con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, le registra a su representada la tarifa para el servicio portuario de lanchaje, aplicable en los recintos portuarios de Puerto Morelos y Terminal Marítima de Punta Venado del Estado de Quintana Roo.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

- PRIMERO. El servicio portuario se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
- SEGUNDO. Las cuotas tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, mismas que deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio, como en las de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.
- QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual se hará del conocimiento de los usuarios y estará disponible para su consulta gratuita.
- SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Continúa siguiente página...



Oficio No.: 0154/2023

Continúa...

SÉPTIMO. Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Con un anexo.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

María Marisa Abarca Hernández



Con copias electrónicas a:

- Al C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.- Calle 22 de enero No. 261, Col. Centro, C.P.77000 Chetumal, Q. Roo.- Para su conocimiento.- Atentamente.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejercito Nacional Mexicano Núm. 115 Col. Verónica Anzures, C.P. 11300 Ciudad de México.- Para su conocimiento.- Atentamente.

MAEA/AGM/KMM/CCZ

PILOTOS DE PUERTO DE LAS COSTAS ORIENTALES, S.C.

TARIFA PARA EL SERVICIO PORTUARIO DE LANCHAJE APLICABLE EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE PUERTO MORELOS Y TERMINAL MARÍTIMA PUNTA VENADO, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA POR SERVICIO/HORA
A. Cuota por cada Servicio de Lanchaje para Embarcaciones.	\$ 5,400.00
B. Cuota por cada Servicio de Lanchaje para Transbordadores "Ferries".	\$ 2,500.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. El servicio de lanchaje se prestará a las embarcaciones, para conducir a pasajeros, tripulantes, pilotos y autoridades hasta su costado para abordarlo o regresarlo a tierra, así como a las demás que lo soliciten.
2. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de lanchaje que se preste a solicitud expresa del usuario en las maniobras de entrada o salida de embarcaciones en los recintos portuarios de Puerto Morelos y Terminal Marítima Punta Venado, ambos en el Estado de Quintana Roo, las cuales no incluyen el Impuesto al Valor Agregado. Se aplicará sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
3. Las cuotas establecidas son aplicables durante las 24 horas de todos los días, incluyendo domingos y días festivos.
4. El servicio de lanchaje se solicitará por escrito en horario de oficina, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, sábados y días festivos de 08:00 a 13:00 horas y/o por correo electrónico dentro de los mismos horarios y cuando menos 3 horas de anticipación, para el caso de Puerto Morelos el servicio se solicitará cuando menos con 4 horas de anticipación.

Continúa...

5. Los usuarios cubrirán el importe estimado del servicio solicitado, las diferencias correspondientes serán entregadas o reintegradas en un lapso de 3 días después de haber entregado la factura definitiva por parte del prestador de servicios tomando en cuenta que:
 - a. El servicio de lanchaje inicia a partir de que la tripulación de la lancha arranca motores para calentarlos adecuadamente, es decir 20 minutos antes de la hora para la que fue solicitada y finaliza cuando se deja al usuario al costado del barco y viceversa, para el desembarco, se inicia calentando motores 20 minutos antes de la hora señalada en la solicitud y termina una vez desembarcado el usuario del costado del buque y la lancha queda firme al costado del muelle.
6. Las cuotas básicas establecidas en el numeral "I" de la presente tarifa de lanchaje, consideran el traslado del usuario del muelle al costado del buque o viceversa. Sin embargo y como en el área no se cuenta con el servicio de remolque, la lancha a solicitud de los pilotos de puerto o de cualquier otro usuario podrá prestar servicios complementarios, los cuales quedarán de la siguiente manera:
 - a. Cuando el piloto de puerto se encuentra a bordo de la embarcación y por su seguridad solicite la presencia de la lancha para checar constantemente la corriente en la boya de recalada, el usuario pagará el 50% la cuota básica, siempre y cuando no se exceda de 30 minutos, una vez excedido ese tiempo se cobrará el 25% de la cuota básica por cada 15 minutos de servicio.
 - b. Cuando por necesidad del servicio y a solicitud del piloto de puerto la lancha tenga que llevar una tiradera de la proa o de la popa de una embarcación al muelle, se cobrará el 10% sobre la cuota básica por tiradera y si la lancha tuviera que llevar un cabo de amarre, se cobrará el 25% de la cuota básica por cabo.

7. ESPERA, FALSA MANIOBRA, CANCELACIÓN Y ADELANTO DE MANIOBRA

a. ESPERA

En los términos de las reglas de aplicación, el retraso del usuario o la demora del buque pueden ser hasta de sesenta minutos, sin responsabilidades o recargos, según sea el caso.

Si el servicio se inicia en el transcurso de la segunda hora, posterior de aquella para la cual fue solicitado, el servicio de lanchaje cobrará adicionalmente el 25% del costo total del servicio solicitado por cada 15 minutos de espera.

b. FALSA MANIOBRA

Transcurridas dos horas de espera quedara suspendido el servicio y se considerará como falsa maniobra y se cobrará el 100% del importe total del servicio solicitado. Si por caso fortuito o fuerza mayor, quedase suspendido el servicio, no procederá el cobro por falsa maniobra.

Continúa siguiente página...



Continúa...

c. CANCELACIONES

Los servicios solicitados podrán ser cancelados con dos horas o más de anticipación en horario de oficina sin cargo alguno y de 3 horas para Puerto Morelos.

Asimismo, cuando el servicio sea cancelado en horas de oficina en el transcurso de tres horas previas al inicio del servicio, en el caso de Puerto Morelos, se aplicará un cargo equivalente al 25% de la maniobra solicitada.

Si el servicio es cancelado una vez encendidos los motores, es decir 20 minutos antes de la hora indicada en la solicitud, se cobrará el 100% del servicio solicitado y de 1 hora para los servicios proporcionados en Puerto Morelos.

d. ADELANTO DE MANIOBRA

Cuando a solicitud del usuario solicite el servicio de lanchaje para que este se realice antes de la hora para la cual fue requerido, el servicio procederá siempre y cuando no afecte los movimientos programados de las demás embarcaciones ya que estas últimas tendrán prioridad cuando coincidan con un servicio de adelanto de maniobra.

El adelanto de maniobra se considerará a partir de la hora y a la cuota básica, se le aplicará un recargo adicional de \$1,250.00 pesos por cada hora que se adelante dicho servicio.

8. SERVICIO PARA EMBARCACIONES CON CARGA PELIGROSA

a. En este caso, se le aplicará al usuario un cargo equivalente al 100% de la cuota básica, siempre y cuando el servicio se proporcione a una embarcación que transporte exclusivamente carga negra, carga peligrosa o hidrocarburos y que el servicio se proporcione únicamente en horario nocturno, el cual será comprendido para tal efecto, entre las 19:00 a las 06:00 horas.

9. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

10. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente

Capitán de Altura

Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MANIOBRAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

María Marisa Abarca Hernández

MAEA/AGM/KMM/CCZ

Página 3 de 3



50 AÑOS DEL MARPOL
NUESTRO COMPROMISO CON EL AGUA



2023
Francisco
VILLA